



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 11 de mayo de 2021 A despacho de la señora Juez con el presente proceso ejecutivo de alimentos. Sírvase proveer.

La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 391

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA ELENA OSPINA MORA

DEMANDADO: MARCO TULIO TEJADA

RADICACION: 7652031100001-2017-00502-00

Palmira- Valle del Cauca, 11 de mayo de 2021

La parte demandada dentro del presente Ejecutivo de alimentos, allega escrito donde solicita a este Despacho judicial la terminación por pago total de la deuda.

Se realiza la revisión del proceso y por parte del despacho se observa que el demandado ha pagado totalmente la deuda según lo evidenciado en la última reliquidación de crédito practicada por la secretaria y que a pesar del requerimiento que se ordenó en el Auto No.28-2017-00502-00 para que la beneficiaria mayor de edad LAURA VANESSA TEJADA OSPINA aporte certificados de estudio no allega memorial alguno.

Por lo anterior se encuentra que la solicitud del demandado es procedente por lo que se dará por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la deuda.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: AGREGUESE el oficio en comento para que obre y conste lo que allí se expresa.

SEGUNDO: DESE por terminado el presente proceso Ejecutivo de alimentos, propuesto a través de apoderado judicial, por la señora **MARIA ELENA OSPINA MORA** contra el señor **MARCO TULIO TEJADA**. Téngase cumplida la obligación.

TERCERO: ORDENAR poner a disposición **MARCO TULIO TEJADA** los títulos que se encuentran como saldo a favor del demandado.

CUARTO: LEVANTESE las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Libérese oficio respectivo

QUINTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo, después de hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 037 de hoy 13 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.). se informa que el presente auto se notifico en esta fecha por haberse presentado fallas en el sistema el día de ayer 12/05/2021.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7ba6a11e61a1f904c56da928ab95f4c7553206559ba6701f5464ab62ba1b577

Documento generado en 12/05/2021 07:40:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**